

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL
SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA
VEHICULOS Y MAQUINARIA
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA

EXPEDIENTE N° 2024-02

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible de automoción para los vehículos y maquinaria de la empresa pública Sòl de Gata S.A.U., actuales y futuros.

La empresa pública SÒL DE GATA S.A.U. dispone de una flota de vehículos y maquinaria dedicada los distintos servicios municipales que gestiona: RSU, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, jardinería, ... Dicha flota se encuentra en el centro de trabajo sita en Ctra. Ondara nº52. 03740-Gata de Gorgos.

En el contrato no se determinan las cantidades exactas a consumir, sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento y de la variación de la flota y maquinaria. En cualquier caso y a efectos de orientación a los licitadores, se estima que el suministro anual del carburante será del orden de 25.000 litros al año.

El suministro se realizará en la modalidad de venta al por menor para el repostaje en la red de estaciones de servicio.

La adjudicataria deberá cumplir todas las condiciones técnicas legales para la venta de combustibles en estaciones de servicio, así como el resto de normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

2. TIPOS* DE CARBURANTES A SUMINISTRAR

- Gasóleo A
- Gasolina sin plomo 95
- Aditivo para vehículos diésel para reducir emisión de gases.

() o cualquiera otra nomenclatura que pueda establecerse.*

El combustible cumplirá la normativa vigente y en concreto la relativa a características y calidad establecida en el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes o en aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, y cumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato y será obligatorio licitar para todos los tipos de carburantes de automoción expuestos.

3. CONDICIONES SUMINISTRO

Los vehículos de la empresa pública autorizados acudirán a la estación de servicio indicada para repostar el combustible que corresponda.

Las recargas de combustible serán realizadas en la estación de servicio del adjudicatario mediante tarjetas de banda magnética suministradas por la estación de servicio y cuyo coste será a cargo de la misma. Cada vehículo tendrá asignada una tarjeta para que se identifique con la matrícula del mismo.

Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- Datos Estación de servicio
- Identificación de la tarjeta
- N° Ticket
- Matrícula vehículo
- Fecha y hora del suministro
- Tipo de combustible
- Litros suministrados
- Precio por litro e importe total (PVP del carburante en la estación de servicio en el momento de repostar, que no coincidirá con el precio de facturación)
- Kilómetros
- Firma del conductor que efectúa el repostaje
- Firma o sello del expendedor

La empresa adjudicataria está obligada a la reposición de las citadas tarjetas, debido a: altas, bajas, pérdidas, sustracción, deterioro etc.. en un plazo máximo de 72 horas, sin coste adicional alguno. Las tarjetas extraviadas o deterioradas serán inmediatamente inutilizadas y no se autorizarán cargo alguno contra las mismas, una vez la administración haya notificado la incidencia a la empresa.

SÒL DE GATA S.A.U. podrá limitar el importe máximo de consumo de las tarjetas correspondientes a los vehículos que considere necesario.

Si la empresa adjudicataria dispusiese de tarjetas de puntos para marketing o publicidad, las ventajas o beneficios que proporcionaren, revertirán a SÒL DE GATA S.A.U.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los indicados en el PCAD del exp 2024-02.

5. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO

El combustible será facturado mensualmente de forma electrónica y envío al correo contratación@solgata.es para su conformidad.

En la factura se incluirá información individualizada por matrícula de vehículos, reflejando la estación del servicio, fecha de suministro, hora, litros y tipo de combustible, precio unitario, descuento, importe en euros, IVA, coste total y con posibilidad de que figuren los kilómetros en el momento de repostar.

Los pagos del precio se realizarán de forma mensual, a mes vencido, previa conformidad.